



ESTADO DE INMIGRACIÓN / CIUDADANÍA EN CONTRA DEL ACOSO Y LA INTIMIDACIÓN

APRIL 2022

INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA (“DISTRITO”) ESTÁ COMPROMETIDO A PROPORCIONAR UN AMBIENTE EDUCACIONAL SEGURO Y ACOGEDOR PARA TODOS LOS ALUMNOS Y LAS FAMILIAS INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO INMIGRATORIO EN QUE SE ENCUENTREN. (NORMA DE LA MESA DIRECTIVA 5145.13) LA DISCRIMINACIÓN ILEGAL, INCLUYENDO EL ACOSO DE LOS ALUMNOS PROVOCADO POR EL ESTADO INMIGRATORIO ES PROHIBIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL DISTRITO Y A LAS LEYES ESTATALES.

DE TAL MODO, ES ILEGAL QUE LOS ALUMNOS SEAN DISCRIMINADOS, ACOSADOS O INTIMIDADOS POR OTRO ALUMNO, EMPLEADO O PERSONAL ESCOLAR DEBIDO AL ESTADO INMIGRATORIO DE ESTOS O DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.

NORMA DE LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

- LA NORMA 5131.2 DE LA MESA DIRECTIVA PROHÍBE LA INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO, INCLUYENDO EL ACOSO CIBERNÉTICO. LA NORMA DE LA MESA DIRECTIVA 5131.2 ESTIPULA, EN UNA SECCIÓN DETERMINADA:
 - NO SE PERMITIRÁ QUE NINGÚN ALUMNO O GRUPO DE ALUMNOS, A TRAVÉS DE MEDIOS FÍSICOS, ESCRITOS, VERBALES U OTROS MEDIOS, INTIMIDE, HOSTIGUE SEXUALMENTE, AMENACE, INTIMIDE, ACOSE CIBERNÉTICAMENTE, CAUSE LESIONES CORPORALES O COMETA ACTOS DE VIOLENCIA PROVOCADOS POR EL ODIOS CONTRA CUALQUIER ALUMNO O MIEMBRO DEL PERSONAL ESCOLAR.
- EN LA DEFINICIÓN DE ACOSO CIBERNÉTICO EN EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 5131.2 SE INCLUYE, “LA TRANSMISIÓN DE COMUNICACIÓN EN FORMA DE ACOSO, AMENAZAS DIRECTAS, U OTROS TEXTOS, SONIDOS O IMÁGENES PERJUDICIALES O DAÑINAS EN LA INTERNET, EN LOS MEDIOS SOCIALES, U OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS USADOS A TRAVÉS DEL TELÉFONO, COMPUTADORA O CUALQUIER TIPO DE ARTEFACTO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA. EN LA DEFINICIÓN DE ACOSO CIBERNÉTICO TAMBIÉN SE INCLUYE LA INTROMISIÓN EN CUENTAS ELECTRÓNICAS PERSONALES DE OTROS INDIVIDUOS Y ASUMIR LA IDENTIDAD DE OTRA PERSONA CON EL OBJETO DE DAÑAR LA REPUTACIÓN DE ESTA.”

¿QUÉ ES EL ACOSO O INTIMIDACIÓN?

- DEFINICIÓN DE ACOSO: ATAQUES O INTIMIDACIÓN FÍSICA, VERBAL O PSICOLÓGICA EN CONTRA DE UNA PERSONA QUE NO SE PUEDE DEFENDERSE APROPIADAMENTE POR SÍ MISMA. ESTO INCLUYE DOS COMPONENTES CLAVES:
 - 1: ACTOS DAÑINOS REPETIDOS
 - 2: DESEQUILIBRIO DE PODER
- NORMALMENTE CUANDO PENSAMOS EN ACOSO NOS IMAGINAMOS A ALGUIEN QUE GRITA, GOLPEA O QUE MOLESTA A ALGUIEN MÁS EN FORMA DIARIA, PERO EXISTEN MUCHAS FORMAS DE ACOSO.
- LOS CUATRO TIPOS MÁS IMPORTANTES DE ACOSO SON:
 - FÍSICO
 - CHISMES
 - DECLARACIONES INAPROPIADAS
 - ACOSO CIBERNÉTICO

DEFINICIÓN DE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA DEFINE EL ACOSO ESCOLAR COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRA UN DESEQUILIBRIO DE PODER REAL O PERCIBIDO, CON EL NIÑO O GRUPO QUE POSEE MÁS PODER ATACANDO A AQUELLOS QUE POSEEN MENOS PODER. EL ACOSO PUEDE SER FÍSICO, VERBAL O PSICOLÓGICO Y PUEDE OCURRIR EN FORMA PRESENCIAL, CARA A CARA O EN LÍNEA .

ACOSO BASADO EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UNA PERSONA

- ALUMNOS QUE SON ACOSADOS DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO O POR EL ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO DE LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA. TÍPICAMENTE LA RAZÓN POR LA CUAL ESTOS ALUMNOS SON ACOSADOS SE DEBE A QUE NO SE LES CONSIDERA COMO CIUDADANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS. FRECUENTEMENTE LOS PERPETRADORES BASAN SUS ACCIONES EN CIERTOS FACTORES, COMO POR EJEMPLO: HABILIDADES PARA EXPRESARSE EN INGLÉS Y LA RAZA PARA RELACIONARLOS CON EL ESTADO INMIGRATORIO O CARENCIA DE CIUDADANÍA. EL ACOSO BASADO EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO TÍPICAMENTE SE RELACIONA A UNA VISIÓN PREJUICIOSA E INJUSTA EN CONTRA DE LOS INMIGRANTES.

DEFINICIONES

- ¿QUÉ SIGNIFICA EL “ESTADO INMIGRATORIO?”. ESTADO INMIGRATORIO SE REFIERE A SI UN INDIVIDUO TIENE LA CIUDADANÍA, SI POSEE DOCUMENTOS O ES INDOCUMENTADO, O SI ES UN REFUGIADO.
- CLASISMO SIGNIFICA PREJUICIO EN FAVOR O EN CONTRA DE UNA COSA, PERSONA O GRUPO OTORGANDO PREFERENCIAS A OTROS USUALMENTE EN UNA FORMA CONSIDERADA INJUSTA.

INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO

- LOS ALUMNOS INMIGRANTES, REFUGIADOS Y RECIÉN LLEGADOS TÍPICAMENTE TIENEN QUE LIDIAR CON ALTOS NIVELES DE INTIMIDACIÓN DEBIDO A SUS ESTADOS INMIGRATORIOS. ELLOS USUALMENTE SON EL BLANCO DE ESTAS ACCIONES DEBIDO A SUS HABILIDADES PARA HABLAR EL INGLÉS Y A LAS DIFERENCIAS CULTURALES.
- LA INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO DE UN ALUMNO ESTÁ PROHIBIDA DE ACUERDO A LA REGULACIÓN 5145.13 DE LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO Y POR LAS LEYES DE CALIFORNIA. (SECCIÓN 200 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN) LA INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO PODRÍA SER TAMBIÉN UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL. LA REGULACIÓN 5134.13 DE LA MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN INCLUYENDO LA INTIMIDACIÓN HACIA UN ALUMNO EN BASE A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO.

INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO

- LA INTIMIDACIÓN BASADA EN EL ESTADO INMIGRATORIO DE UN INDIVIDUO ES DISCRIMINACIÓN.
- INTIMIDAR A UN ALUMNO DEBIDO AL ESTADO INMIGRATORIO DE ESTE O DE SU FAMILIA ES CONSIDERADO DISCRIMINACIÓN. INTIMIDAR A UN ALUMNO DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO ES PROHIBIDO POR LAS REGULACIONES DEL DISTRITO Y POR LA LEY.

IDENTIFICANDO LAS SEÑAS DE CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN O ACOSO

- **INTIMIDACIÓN.** AMENAZAS ABIERTAS O ENCUBIERTAS; COMUNICACIÓN O COMPORTAMIENTOS QUE PROVOCAN MIEDO.
- **IGNORAR.** IGNORAR O EVITAR INTENCIONALMENTE O NO PONER ATENCIÓN A ALGUIEN; “OLVIDAR” INVITAR A ALGUIEN A UNA REUNIÓN SALUDAR O INTERACTUAR SELECTIVAMENTE CON OTROS DEJANDO DE LADO A LA VÍCTIMA.
- **AISLAR/EXCLUIR.** EXCLUIR INTENCIONALMENTE A ALGUIEN O HACERLO SENTIR AISLADO SOCIAL Y FÍSICAMENTE DE UN GRUPO; EXCLUIR INTENCIONALMENTE A ALGUIEN DE LAS DECISIONES, CONVERSACIONES Y DE EVENTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO.
- **MINIMIZAR.** MINIMIZAR, DESCARTAR O NO CONSIDERAR LAS PREOCUPACIONES O SENTIMIENTOS REALES DE ALGUIEN.

IDENTIFICANDO LAS SEÑAS DE CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN O ACOSO

- **VERGÜENZA Y CULPABILIDAD.** HACER CONSTANTEMENTE QUE LOS EMPLEADOS SIENTAN QUE ELLOS SON EL PROBLEMA, AVERGONZÁNDOLOS CUANDO NO HAN HECHO NADA MALO O HACIÉNDOLES SENTIR DE MANERA INADECUADO E INDIGNA.
- **CAMBIO CONSTANTE E INCONSISTENCIA.** CAMBIAR CONSTANTEMENTE LAS EXPECTATIVAS, LAS NORMAS, LA CANTIDAD Y TIPO DE TRABAJO ASIGNADO, INCONSISTENCIA CONSTANTE EN LAS PALABRAS Y LAS ACCIONES (POR EJEMPLO NO CUMPLIR CON LO QUE SE HA DICHO).
- **CAMBIOS DE ESTADO DE ÁNIMO.** CAMBIOS FRECUENTES DE ESTADO DE ÁNIMO Y DE EMOCIONES; CAMBIOS ABRUPTOS Y REPENTINOS EN LAS EMOCIONES.
- **AGRESIÓN.** GRITAR O INSULTAR A UN EMPLEADO; EXHIBIENDO ODIO O AGRESIÓN VERBAL O NO VERBAL (EJEMPLO, GOLPEANDO UN ESCRITORIO).

REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

- EL DISTRITO HA ADOPTADO Y PUBLICADO NORMAS QUE PROHÍBEN LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO EN BASE A LA NACIONALIDAD REAL O PERCIBIDA DEL ALUMNO, ETNICIDAD O ESTADO INMIGRATORIO DE ESTUDIANTE.
- EL DISTRITO NOTIFICARÁ A LOS PADRES Y TUTORES LEGALES SOBRE EL DERECHO QUE TIENEN SUS HIJOS DE RECIBIR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO INMIGRATORIO O DE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS.
 - LA INFORMACIÓN DENOMINADA “CONOZCA SUS DERECHOS” ES ENVIADA ANUALMENTE A LOS PADRES.
 - EL DISTRITO INFORMARÁ A LOS ALUMNOS QUE SON VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ODIO SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE REPORTAR DICHS CRÍMENES.

REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

➤ PROCESAMIENTO DE LAS QUEJAS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO

- EL DISTRITO HA ADOPTADO UN PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR QUEJAS Y PARA INVESTIGAR ACUSACIONES DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO BASADO EN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

➤ REALES O PERCIBIDAS:

- DISCAPACIDAD
- GÉNERO
- IDENTIFICACIÓN CON UN GÉNERO DETERMINADO
- EXPRESIÓN DE GENERO
- ESTADO INMIGRATORIO
- NACIONALIDAD
- RAZA O RELIGIÓN
- ORIENTACIÓN SEXUAL
- ETNICIDAD
- ASOCIACIÓN CON UNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS CON UNA O MÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS

REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

- LOS ALUMNOS QUE SIENTAN QUE HAN SIDO DISCRIMINADOS O ACOSADOS DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO, O LOS ALUMNOS QUE HAN OBSERVADO CUALQUIER TIPO DE CONDUCTA RELACIONADA, DEBERÍAN REPORTARLO INMEDIATAMENTE A UN MAESTRO, AL DIRECTOR, AL ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, O A CUALQUIER OTRO EMPLEADO DISPONIBLE DE LA ESCUELA. (REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 5131.2).
- SE REQUIERE QUE LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO REPORTEN LAS CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN O ACOSO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA 5131.2.
- CUALQUIER ALUMNO QUE PARTICIPE EN CONDUCTAS DE ACOSO MOTIVADAS POR EL ESTADO INMIGRATORIO DE OTRO ALUMNO ESTARÁ SUJETO A MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN O LA EXPULSIÓN SI LA CONDUCTA FUESE SEVERA O CONTINUA COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 48900 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN. (REGULACIÓN ADMINISTRATIVA 5131.2).

REPORTAR LA INTIMIDACIÓN O ACOSO EN BASE AL ESTADO INMIGRATORIO

- EL DISTRITO HA DESIGNADO A LA PERSONA QUE FIGURA A CONTINUACIÓN COMO LA ENCARGADA DE PROPORCIONAR UNA RESPUESTA DE PARTE DEL DISTRITO A LAS QUEJAS Y DE CUMPLIR CON LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES DE LOS DERECHOS CIVILES. ESTA PERSONA TAMBIÉN SE DESEMPEÑA COMO LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES EN AR – 5145.3 EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO DE QUEJA Y ES LA PERSONA RESPONSABLE DE LIDIAR CON ACUSACIONES QUE INVOLUCRAN DISCRIMINACIÓN ILEGAL (TALES COMO: ACOSO DISCRIMINATORIO, INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO). ESTA PERSONA DEBE RECIBIR Y COORDINAR LA INVESTIGACIÓN DE LAS ACUSACIONES Y DEBERÁ ASEGURAR QUE EL DISTRITO CUMPLA CON LA LEY.
- RHONDA HANEY
DIRECTORA DE LA OFICINA DE EQUIDAD EDUCACIONAL / COORDINADORA DEL TÍTULO IX
/ ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE EQUIDAD

1108 BISSELL AVENUE

RICHMOND, CA 94801

(510) 307-4538 | rhaney@wccusd.net

INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA

- DENTRO DE UN PERIODO DE 10 DÍAS DE CALENDARIO DESPUÉS DE QUE LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO RECIBE LA QUEJA SE DEBERÁ COMENZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA ACUSACIÓN.
- DENTRO DE UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE INICIAR LA INVESTIGACIÓN, LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO PROPORCIONARÁ AL DEMANDANTE Y/O A SU REPRESENTANTE LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA QUEJA A LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO Y NOTIFICARÁ AL DEMANDANTE Y/O A SU REPRESENTANTE DE LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR LAS EVIDENCIAS O LA INFORMACIÓN QUE CONLLEVA A LAS EVIDENCIAS PARA RESPALDAR LAS ACUSACIONES EN LA QUEJA. ESTAS EVIDENCIAS O INFORMACIÓN PODRÁN SER PRESENTADAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERIODO DE INVESTIGACIÓN.
- AL REALIZAR LA INVESTIGACIÓN, LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO RECOLECTARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS DISPONIBLES Y REVISARÁ TODOS LOS ARCHIVOS A DISPOSICIÓN, NOTAS, DECLARACIONES RELACIONADAS CON LA QUEJA INCLUYENDO CUALQUIER EVIDENCIA ADICIONAL O INFORMACIÓN RECIBIDA POR LAS PARTES DURANTE EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN. ESTA ENTREVISTARÁ INDIVIDUALMENTE A TODOS LOS TESTIGOS DISPONIBLES QUE TENGAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ALEGACIONES Y PODRÍA VISITAR CUALQUIER LOCALIDAD RAZONABLEMENTE ACCESIBLE DONDE SUPUESTAMENTE OCURRIERON LOS HECHOS MENCIONADOS EN LAS ALEGACIONES. EN INTERVALOS APROPIADOS, LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO INFORMARÁ A AMBAS PARTES SOBRE EL ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

INVESTIGACIÓN DE UNA QUEJA

- PARA INVESTIGAR UNA QUEJA EN LA CUAL HAY ALEGACIONES DE REPRESALIA O DISCRIMINACIÓN ILEGAL (COMO POR EJEMPLO: ACOSO DISCRIMINATORIO, INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO), EL ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEBERÁ ENTREVISTAR A LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, AL SUPUESTO ACUSADO Y A OTROS TESTIGOS IMPORTANTES. ESTO SE DEBE HACER DE MANERA PRIVADA Y SEPARADAMENTE Y EN UNA FORMA CONFIDENCIAL. SI FUESE NECESARIO, MIEMBROS ADICIONALES DEL PERSONAL O CONSEJEROS LEGALES PODRÍAN REALIZAR LA INVESTIGACIÓN O AYUDAR EN ESTA.
- EL HECHO DE QUE UN DEMANDANTE SE REHÚSE A PROPORCIONAR DOCUMENTOS O EVIDENCIAS RELACIONADAS CON LAS ACUSACIONES DURANTE EL PERIODO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO, O EL HECHO DE QUE SE NIEGUE A COOPERAR O SE INVOLUCRE EN CONDUCTAS DE OBSTRUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PODRÍA RESULTAR EN QUE NO SE CONSIDEREN LAS ACUSACIONES DEBIDO A LA CARENCIA DE EVIDENCIAS PARA RESPALDAR LAS ALEGACIONES. DE LA MISMA MANERA, LA NEGATIVA DEL DEMANDADO DE PROPORCIONAR DOCUMENTOS U OTRAS EVIDENCIAS RELACIONADAS CON LAS ALEGACIONES EN LA QUEJA, O EL HECHO DE REHUSARSE A COOPERAR EN LA INVESTIGACIÓN O PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA CONDUCTA PARA OBSTRUIR LA INVESTIGACIÓN, PODRÍA RESULTAR EN QUE SE CONSIDERE, BASADO EN LAS EVIDENCIAS RECOLECTADAS, QUE OCURRIÓ UNA TRANSGRESIÓN DE LA NORMAS Y SE IMPONDRÁ UNA SOLUCIÓN EN FAVOR DEL DEMANDANTE. (5 CCR 4631)



INVESTIGACIÓN DE UNA QUEJA

- DE ACUERDO A LA LEY, EL DISTRITO DEBE PROPORCIONAR AL INVESTIGADOR EL ACCESO A LOS ARCHIVOS Y A CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ALEGACIONES EN LA QUEJA Y NO DEBERÁ DE NINGUNA MANERA OBSTRUIR LA INVESTIGACIÓN. EL HECHO DE QUE EL DISTRITO SE REHUSÉ A COLABORAR EN LA INVESTIGACIÓN PODRÍA RESULTAR EN QUE ESTO SE USE COMO BASE EN LAS EVIDENCIAS RECOLECTADAS DE QUE SE HAN VIOLADO LAS NORMAS Y SE PODRÍA IMPONER UNA RESOLUCIÓN EN FAVOR DEL DEMANDANTE (5 CCR 4631)

PERIODO LÍMITE PARA LLEGAR A UNA DECISIÓN

- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN 5 CCR 4631, LA DECISIÓN ESCRITA DEL DISTRITO DEBE SER ENVIADA AL DEMANDANTE DENTRO DE UN PERIODO DE 60 DÍAS DE CALENDARIO DESPUÉS QUE SE HAYA RECIBIDO LA QUEJA. ESTA OPCIÓN 1 ES PARA LOS DISTRITOS QUE NO PERMITEN QUE EL DEMANDANTE HAGA UNA APELACIÓN A LA MESA DIRECTIVA POR LA DECISIÓN A LA QUE LLEGÓ LA ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS. LA OPCIÓN 2 ES PARA LOS DISTRITOS QUE PERMITEN QUE EL DEMANDANTE APELE A LA MESA DIRECTIVA Y EN ESTE CASO SE REQUIERE QUE LA DECISIÓN DEL ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SEA PROPORCIONADA DENTRO DE UN PERIODO DE 30 DÍAS DE CALENDARIO DE MANERA QUE LA DETERMINACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA PUEDA AUN SER PROPORCIONADA DENTRO DE UN PERIODO DE 60 DÍAS COMO TIEMPO LÍMITE.

IMPACTO NEGATIVO DEL ACOSO EN LOS ALUMNOS

- LOS ALUMNOS QUE SON ACOSADOS DEBIDO A SU ESTADO INMIGRATORIO REAL O PERCIBIDO O AL ESTADO DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, SUFREN SOCIAL Y EMOCIONALMENTE Y ESTO PUEDE INFLUIR NEGATIVAMENTE EN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO.
- DISCUSIÓN :
 - ¿DE QUÉ OTRA MANERA PUEDE AFECTAR A LOS ALUMNOS EL ACOSO O LA INTIMIDACIÓN?

CONOCIENDO SUS DERECHOS EDUCACIONALES

▶ EN CALIFORNIA:

- ▶ TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA.
- ▶ TODOS LOS NIÑOS DE 6 A 18 AÑOS DE EDAD DEBEN ESTAR MATRICULADOS EN UNA ESCUELA.
- ▶ TODOS LOS ALUMNOS TIENEN EL DERECHO DE ASISTIR A ESCUELAS QUE PROPORCIONEN AMBIENTES EDUCACIONALES SEGUROS Y PACÍFICOS.
- ▶ TODOS LOS ALUMNOS TIENEN EL DERECHO DE ASISTIR A UNA ESCUELA PÚBLICA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN.
- ▶ TODOS LOS ALUMNOS TIENEN LOS MISMOS DERECHOS DE PARTICIPAR EN CUALQUIER PROGRAMA O ACTIVIDAD OFRECIDA POR LA ESCUELA, Y NO SE PUEDE DISCRIMINAR EN CONTRA DE ELLOS EN BASE A SU RAZA, NACIONALIDAD, GÉNERO, RELIGIÓN O ESTADO INMIGRATORIO, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS.